

**XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA
MLV**

FOLIO 45670-10

**ISABEL ARIZTIA REYES
RUT N° 6.984.817-6
Otorga calidad de Agente Retenedor,
conforme a Res. Ex. N° 3721 de
28.07.2000.-**

SANTIAGO, 03.01.2011

RES.EX.N° 125 /DRE.13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B N° 5 del Código Tributario, lo establecido en la Resolución N° Ex. 3721 de fecha 28.07.2000 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial de fecha 01/08/2000 y el Informe N° 354-04 de 18.11.2010 del Departamento Regional Fiscalización Pymipe de la XIII Dirección Regional Metrop. Stgo. Centro, la solicitud de fecha 15.10.2010, presentada por doña **ISABEL ARIZTIA REYES, RUT N° 6.984.817-6**, con domicilio en calle Ismael Valdés Vergara N° 360, Of. 12, comuna de Santiago, referente a la calidad de retenedor de Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de venta y compra de ganado vivo y el comportamiento tributario de la contribuyente con actividad de compra venta de ganado bovino.

CONSIDERANDO:

1º) Que, de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto en el dispositivo N° 2, 3 y 7 de la Resolución N° Ex. 3.721 de 28.07.2000, las Ferias de Ganado, los corredores de ganado, mataderos o plantas faenadoras industriales de carne, comerciantes de ganado, abasteros, supermercados, fábricas de cecinas, carniceros u otros contribuyentes que adquieran ganado vivo y los agricultores propietarios de bienes raíces, que cumplan los requisitos que en los respectivos dispositivos se establecen para ellos, como también aquellos contribuyentes que se hayan excepcionado conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 13 de la citada Resolución, deberán retener un porcentaje o el total del IVA, según corresponda, en las compras de ganado vivo que efectúen.

2º) Que, conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 15, de la Res. Ex. N° 3.721 de 28.07.2000, los contribuyentes indicados en el número precedente, afectados por el cambio de sujeto deberán informar de ese hecho a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos que corresponda a su domicilio dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de dicha Resolución, o desde que cumplan los requisitos que en ella se establecen, para los efectos del otorgamiento de la calidad de retenedor.

3º) Que, el resolutivo N° 16 de la citada Resolución N° 3721, establece que los adquirentes señalados en el dispositivo 15, para tener la calidad de retenedores del Impuesto al Valor Agregado, deberán ser contribuyentes que observen un adecuado comportamiento tributario.

4º) Que, según Informe N° 354-4 de fecha 18.11.2010 emitido por el Departamento Regional Fiscalización Mipyme, la contribuyente antes individualizada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3.721 de 28.07.2000.

5º) Que, en mérito de los antecedentes, esta Dirección Regional estima procedente otorgar la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de venta de ganado vivo, a la contribuyente Isabel Ariztía Reyes, Rut N° 6.984.817-6.

RESUELVO:

OTORGASE LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS OPERACIONES DE VENTA DE GANADO VIVO A doña ISABEL ARIZTIA REYES, RUT N° 6.984.817-6, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 3721 de 28.07.2000 de la Dirección Nacional de Servicio de Impuestos Internos.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de su publicación extractada en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario dentro de los primeros quince días corridos siguientes de ser dictada, y se mantendrá vigente, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 3721 de 28.07.2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE EN EXTRACTO

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL**

MLV

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

DISTRIBUCION:

- **DEPTO. REGIONAL DE FISCALIZACION PYMIPE**
- **DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA**
- **TRANSPARENCIA ACTIVA**
- **EXPEDIENTE**
- **A DOÑA ISBAEL ARIZTIA REYES**
- **ISMAEL VALDES VERGARA N° 360, OF. 12**
- **SANTIAGO**